



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0024/05/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2150/24

Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

AGRICOLA AMAJAC, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

C. Sonia Edilia De La Garza

Camino Rural Pánuco-Jaboncillo, Margen Derecha s/n

Sin Colonia, C.P. 92000

Correo electrónico: [REDACTED]

Pánuco, Veracruz.

PRESENTE

Recibí original

17/07/24

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 24 de junio de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 06 de mayo del mismo año, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0024/05/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Proyecto de riego mediante el Sistema de Riego por Goteo Subterráneo para 94.849283 ha. parcela Las Piedras, para cultivo de caña, incluye zona federal para punto de bombeo, en el municipio de Pánuco, Veracruz"**, ubica en la zona conocida como Las Piedra, congreso de Álamo y Miradores, dentro del municipio de Pánuco en el Estado de Veracruz

El **proyecto** consiste en la sustitución de infraestructura hidráulica de un sistema de riego por cañones viajeros a riego por goteo. La **promovente** cuenta con una superficie total de 96-65-66 ha. dividida en dos predios de 49-08-00 ha. y 45-76-00 ha., de los cuales usan 94.849283 ha. para cultivo de azúcar.

El agua será obtenida del Río Pánuco, por lo que pretende colocar un equipo de bombeo en la margen derecha del río, la cual será solicitada ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) una superficie de 100 m².

Cuadro de coordenadas del predio I Finca "Las Piedras"

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	578993.8003	2439866.4467
2	579007.0028	2439865.0599
3	579030.2265	2439855.2559
4	579055.7429	2439849.6265
5	579062.7737	2439847.4923
6	579070.7746	2439840.5206
7	579080.2393	2439832.8551
8	579181.2371	2439745.6436
9	579237.9994	2439695.6160
10	579300.3270	2439640.9705
11	579315.0590	2439627.9875
12	579331.2450	2439613.3792
13	579358.6267	2439589.1543
14	579371.3341	2439577.9406
15	579382.3154	2439568.4278
16	579424.7426	2439530.9054
17	579577.7952	2439394.7174
18	579627.0275	2439351.2453
19	579765.6278	2439231.4055
20	579853.7696	2439152.5491
21	579971.5391	2439047.2659
22	580005.3484	2439017.2477
23	580091.2417	2438940.6085



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2150/24
Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

24	580133.9944	2438902.8960
25	580184.1546	2438857.7165
26	580223.9973	2438821.9925
27	580264.6977	2438785.7984
28	580293.1394	2438760.4484
29	580383.2955	2438680.0128
30	580438.4926	2438630.6158
31	580477.3056	2438595.1908
32	580481.5721	2438657.8696
33	580484.9638	2438541.4130
34	580493.1531	2438476.5968
35	580504.7954	2438382.9924
36	580513.6556	2438314.1978
37	580517.6775	2438282.9525
38	580524.8002	2438224.6475
39	580442.3900	2438220.2500
40	580432.2000	2438238.2300
41	580032.6900	2438639.5800
42	579749.6300	2438917.6500
43	579518.9200	2439148.5025
44	579501.9851	2439166.1468
45	579395.8662	2439271.0670
46	579377.2275	2439290.4067
47	579360.9136	2439305.6697
48	579315.8835	2439350.1527
49	579281.2286	2439384.4825
50	579250.0035	2439415.9474
51	579186.5794	2439478.7861
52	578977.2170	2439687.6838
53	578934.4191	2439710.2162
54	578938.3454	2439721.4083
55	578944.0484	2439737.6648
56	578950.8862	2439755.3769
57	578957.2563	2439771.6642
58	578964.7024	2439791.0672
59	578971.0008	2439807.4376
60	578978.5406	2439827.1368

Cuadro de coordenadas del predio II Finca "Las Piedras"

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	579121.6468	2440197.1239
2	579212.1197	2440173.4364
3	579278.3991	2440155.0468
4	579336.9312	2440137.5489
5	579498.4400	2440088.6990
6	579572.2520	2440065.4510
7	579601.8390	2440056.1040
8	579646.3870	2440038.1380
9	579703.3770	2440009.1310
10	579781.5650	2439968.0850
11	579908.81200	2439897.6000
12	579996.1760	2439846.2130
13	580018.6110	2439832.1050
14	580033.0030	2439828.1940
15	580108.9340	2439780.6790
16	580146.4520	2439749.8570
17	580224.1940	2439701.8930
18	580269.7180	2439674.1420
19	580326.3620	2439636.7900
20	580332.3300	2439618.6940
21	580348.8310	2439494.8720
22	580377.4590	2439300.1290
23	580399.5380	2439144.6950
24	580392.1140	2439145.6940



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2150/24

Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

25	580229.9150	2439262.6650
26	579904.6340	2439482.9980
27	579557.0100	2439722.1700
28	579369.9870	2439850.5330
29	579309.7520	2439891.5890
30	579158.7549	2439984.8038
31	579062.3815	2440044.4678
32	579083.4737	2440098.2497

Cuadro de coordenadas del punto de Bombeo en la zona federal.

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	578894.0511	2439796.5588
2	578902.0689	2439802.5349
3	578908.0450	2439794.5171
4	578900.0272	2439788.5409

Al promovente se recomienda lo siguiente:

- Sembrar y conservar en la zona federal solicitada, mínimo árboles 5 árboles de la región
- Mantener siempre limpia la zona.
- Evitar dejar cerca o dentro del predio residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.).
- Si es necesario utilizar agroquímicos, los empaques, envases y embalajes deberán disponerse adecuadamente, se recomienda el uso de La técnica del TRIPLE LAVADO que consiste en paso 1: agrega agua limpia a 1/3 del envase, tapa y agita el envase con la tapa hacia arriba 30 veces y vacía en el aspersor, paso 2: repite el paso 1 agitando con la tapa hacia abajo, paso 3: repite el paso 1 agitando con la tapa hacia un lado, paso 4: perfora los envases y llévalos a entregar al establecimiento comercializador, ellos son los encargados de darle manejo a los residuos peligrosos que genere, de conformidad al Artículo 42 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todo ello con el fin de evitar la contaminación del suelo, agua, aire y daño a los recursos naturales y a la salud humana.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- I. El derribo de árboles.
- II. Que se descarguen aguas residuales a cuerpos de agua sin autorización.
- III. La construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro del área de Zona Federal.
- IV. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos (interrumpir, rellenar, desecar o desviar), cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes.
- V. Aprovechamiento de agua subálvea, subterránea y de cuerpos de jurisdicción federal, para la operación del **proyecto**, sin contar con autorización de la autoridad correspondiente.

Sobre el particular, y una vez analizada la información por el área técnica correspondiente y con apego a lo establecido en los Artículos 28 fracciones I, X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 5º incisos A) fracción II, R) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) de la misma Ley; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz resuelve que las obras y actividades que pretende realizar **se exceptúan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No obstante lo anterior, deberá apegarse a lo señalado el Artículo 29 de la **LGEEPA**; el cual establece que las obras y/o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, **sus reglamentos, las normas oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, la Legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable**, así como a través de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2150/24

Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo de las actividades de referencia.

En caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en el Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA** y demás aplicables, deberá obtener la autorización de esta Secretaría. Es importante destacar que deberá contar con el *Título de Concesión de la zona federal expedida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)*.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de **buena fe** al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el Artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental.

Notifíquese al **promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental **30/DC-0024/05/24**

c.c.p. Minutario

DFB/RIC/CDLM/MMMH/jmt*